


EL COLEGIO
de
JALISCO


ACUERDO NÚMERO: 002/2022

PUNTO DE ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DISTINTAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE EL COLEGIO DE JALISCO.

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, Presidente de EL COLEGIO DE JALISCO A.C. Con fundamento en la disposición Trigésimo Sexta, fracción IX de los Estatutos de El Colegio de Jalisco tengo a bien someter a su digna consideración, el presente Acuerdo que reforma los artículos 4, 6, 15, 27, 46, 47 54 y 55; adiciona el capítulo XIII, así como los artículos 57, 58 y 59 del Reglamento General de El Colegio de Jalisco A.C. de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 
- I. Que el Colegio de Jalisco es una Asociación Civil, cuya naturaleza es ser una Institución de investigación y enseñanza superior, con plena apertura e identificación con los objetivos del sistema educativo nacional y comprometido con el desarrollo social, económico político y cultural del Estado de Jalisco, y la Región Occidental de México.
 - II. Que entre los objetivos de la Asociación y la cláusula segunda fracción II de los Estatutos se cuentan: generar conocimiento científico en la sociedad mediante la formación de profesionales de alto nivel en investigación, docencia y administración pública continuando su actualización y perfeccionamiento académico, respectivamente.
 - III. Que de conformidad a la operación actual de “El Colegio de Jalisco”, así como la actualización de normas federales y estatales en materia de transparencia, información fundamental y archivo, se estima pertinente la actualización de la estructura operativa establecida en el Reglamento General, en su artículo 6.



Lo anterior, en concordancia con el acuerdo AGP-ITEI/007/2017 donde el pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco, determina como Sujeto Obligado a “El Colegio de Jalisco, A.C.” de fecha 22 de marzo del 2017.

5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco. México
Tel. (33) 3633 2616



www.coljal.edu.mx
colegio@coljal.edu.mx





EL COLEGIO
de
JALISCO

Que derivado de un análisis comparativo tomando en consideración los Manuales de Organización de El Colegio de México y el Colegio Mexiquense, instituciones que comparten la naturaleza civil con la que cuenta El Colegio de Jalisco; aquéllas no incluyen en su organización a nivel Directivo con una Dirección de Extensión y Vinculación, ni alguna otra con funciones similares.

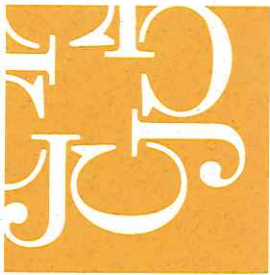
No menos importante, las atribuciones que le fueron otorgadas a la Dirección de Extensión y Vinculación no son compatibles entre ellas, pues el artículo 23 del Reglamento General de El Colegio de Jalisco, establece que además de las actividades de difusión del quehacer de El Colegio de Jalisco (fracciones I y III), también se le otorgan facultades de procuración económica (fracciones II y IV) como las de catalogación, control e integración del acervo bibliotecario (fracción VI). Por lo tanto, se estima necesaria la eliminación de dicha estructura, rescatando para las áreas operativas, las facultades que puedan fortalecer el objeto de la Asociación.

- V. Que si bien es cierto que la actuación del personal de “El Colegio de Jalisco” goza de presunción de buena fe, también lo es que en el caso de existir alguna irregularidad que pueda ser atribuida a negligencia, dolo, mala fe, o que cause un daño o perjuicio al patrimonio de la institución, a otros recursos humanos, o en general vaya en contra de los principios y valores de la institución; debe estarse en posibilidad de brindar un procedimiento de investigación, defensa y aplicación de sanciones, en apego a la legalidad y ejecutada a través de un tercero en los casos relacionados con faltas no graves y en mandos medios e inferiores.

Ante tal situación, se estima pertinente establecer las bases de un régimen sancionatorio que distinga el desarrollo de un procedimiento imparcial desde la recepción de denuncias; actuaciones de oficio, pasando por las facultades de investigación, cuyo ejercicio le debe corresponder a la Coordinación Jurídica; así como a la categorización de faltas y determinación de sanciones que impondrán los superiores jerárquicos para faltas no graves; ahora bien, considerando la distribución en materia de responsabilidades establecida en el artículo 47, será necesario configurar la imposición de sanciones en torno a la gravedad de la falta, correspondiéndole al Presidente de El Colegio de Jalisco, imponer sanciones por faltas graves.

5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco. México
Tel. (33) 3633 2616



EL COLEGIO
de
JALISCO

Que, de manera independiente a la relación laboral sostenida entre el personal y “El Colegio de Jalisco” las modificaciones al personal con motivo del inicio y término de un encargo, renuncia, término de contrato o cualquier otro motivo, constituyen una actividad ordinaria dentro de cada Ente público o privado. No obstante, se estima necesario contar con un protocolo de entrega- recepción, que sea ejecutado a partir de las coordinaciones, con la finalidad de evitar interrupciones en la operatividad, contribuir al eficiente manejo de archivo, así como brindar una rendición de cuentas pormenorizada del desahogo de las funciones específicas.

- VII. Que de la interpretación armónica de los artículos 25 y 26 del Reglamento General se desprende que las atribuciones que se le han concedido al Consejo Consultivo, no son consistentes con las necesidades actuales de El Colegio y que inclusive algunas pertenecen a otra instancia directiva, razón por la cual se hace necesaria su armonización y reformulación, con el sentido de potenciar éste órgano y fortalecer a la institución a través de mecanismos de vinculación, competencia y colaboración.

Por lo que en mérito de lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien someter a su consideración y aprobación conducente el siguiente

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, POR EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA, ADICION Y DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 6, 25, 26, 27, 46, 47 54 Y 55; SE ADICIONAN TANTO EL CAPÍTULO XIII DENOMINADO “DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN” ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 57, 58 Y 59 DEL REGLAMENTO GENERAL DE “EL COLEGIO DE JALISCO”:

UNICO. - La Junta de Gobierno de El Colegio de Jalisco A.C. acuerda la reforma, modificación y adición del Reglamento General para quedar como sigue:

Artículo 4.- *Los Órganos de Gobierno de El Colegio de Jalisco serán la Asamblea General de Asociados Numerarios y la Junta de Gobierno. Sus Instancias Directivas son la Presidencia, la Secretaría General y la Dirección Administrativa.*

5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco. México
Tel. (33) 3633 2616





EL COLEGIO
de
JALISCO

Su órgano consultivo será el Consejo Consultivo.

Artículo 6. Para el desempeño de las tareas y actividades de su competencia, El Colegio de Jalisco contará en su interior con las siguientes instancias, direcciones, coordinaciones y áreas:

A) Instancias Directivas

I. Presidencia.

Para el desempeño de sus atribuciones, la presidencia contará con las siguientes instancias auxiliares:

- a) Oficina de Alianzas Estratégicas
- b) Coordinación de Planeación y Evaluación
- c) Coordinación de Transparencia.
- d) Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas.

De la Presidencia dependerán:

I.I Secretaría General

I.II Dirección Administrativa

I.I Secretaría General

Dependerán de la Secretaría General: Las siguientes instancias académicas que estarán bajo su supervisión y coordinación:

- a) Comités académicos de programas de posgrado.
- b) Coordinaciones de líneas de investigación.
- c) Coordinaciones de Programas Educativos.
- d) Direcciones de revistas de El Colegio de Jalisco.
- e) Consejo editorial.
- f) Coordinación de registro de programas académicos y de investigadores.
- g) Consejo de Coordinadores Académicos.

Otras instancias que estarán bajo su supervisión y coordinación:

- h) Coordinación de Comunicación y Divulgación.
- i) Coordinación de Educación continua.
- j) Coordinación de Bibliotecas.
- k) Coordinación Jurídica.
- l) Coordinación de Vinculación Institucional.
- m) Coordinación de Publicaciones.

I.II Dirección Administrativa

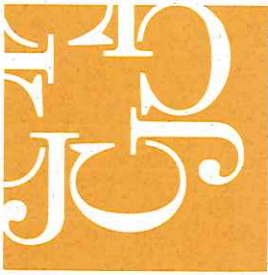
Dependerán de la Dirección Administrativa:

- a) Coordinación de Sistemas e Innovación.
- b) Coordinación de Servicios Generales.
- c) Coordinación de Finanzas.

5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco. México
Tel. (33) 3633 2616



www.coljal.edu.mx
colegio@coljal.edu.mx



EL COLEGIO
de
JALISCO

- d) Coordinación de Recursos Humanos.
- e) Coordinación de Control Escolar.
- f) Coordinación de Archivo.

B) Instancias Consultivas

El consejo consultivo.

Se deroga "CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN"
y artículos 20 a 24.

Artículo 25. *El Consejo Consultivo es el órgano de asesoría de El Colegio de Jalisco. El Presidente podrá solicitarle recomendaciones relacionadas con las estrategias que fomenten el desarrollo de las áreas académicas, incluyendo aspectos de capacitación y programas educativos. Se integrará con los expresidentes de El Colegio y hasta un máximo de cuatro integrantes externos que sean nombrados para un período de tres años por la Junta de Gobierno, en el tiempo y la modalidad que determine el Presidente, quien lo preside. Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple.*

Los integrantes tendrán carácter honorífico. La duración de expresidentes será vitalicia, pero estos podrán renunciar a la misma de manera expresa. En tal caso, o falta de uno de sus miembros, el Presidente propondrá a la Junta de Gobierno lo conducente.

Será auxiliado por un Secretario Técnico, que recaerá en el titular de la Coordinación de Planeación y Evaluación, a quien corresponderá llevar el registro de las actas de las sesiones y convocar a sus reuniones, cuando el Presidente de El Colegio se lo indique, siendo al menos una vez al año.

Artículo 26.- *Las atribuciones del Consejo Consultivo serán las siguientes:*

- I. *Responder a las consultas formuladas por el Presidente de El Colegio, señalando las acciones, políticas y lineamientos que considere adecuadas para el desarrollo de las funciones sustantivas que contribuyan a la internacionalización de la institución.*
- II. *Proponer a la Presidencia estrategias de financiamiento, cooperación, acercamiento, integración, convencionalidad, difusión y estructuración de proyectos en materia de internacionalización*

5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco. México
Tel. (33) 3633 2616





EL COLEGIO
de
JALISCO

Proponer a la Presidencia quienes, a su consideración, sean merecedores de distinciones y reconocimientos, en los términos de la normatividad aplicable.

- IV. *Emitir opiniones para el cumplimiento de los objetivos y las estrategias de internacionalización contenidas en el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa Anual de Actividades de El Colegio.*
- V. *Estudiar, proponer y gestionar previa aprobación de la Presidencia de El Colegio de Jalisco respecto a nuevos programas, proyectos y estrategias de internacionalización con las entidades correspondientes y a través de la estructura administrativa determinada para tales efectos.*
- VI. *Formar comisiones internas para el estudio y análisis de los asuntos que se requieran. Cuando se juzgue necesario podrán solicitar la opinión de expertos externos.*
- VII. *Las demás que determine el Presidente.*

Artículo 27.- *Para efectos de organización de El Colegio de Jalisco, se considerará como personal directivo el Presidente, el Secretario General y el Director Administrativo.*

Se considerarán como mandos medios a los coordinadores.

El personal operativo estará integrado por el personal que complete la estructura de El Colegio de Jalisco y que no encuadre en la categorización anterior.

Artículo 46. *En apego al principio de actuación de buena fe, toda persona que preste un servicio mediante contrato individual de trabajo o por tiempo y obra determinado con excepción de proveeduría, estarán sujetos a un régimen de rendición de cuentas y responsabilidades.*

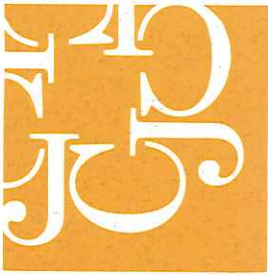
Artículo 47.- *El Presidente es responsable ante la Asamblea de Asociados Numerarios; el Secretario General ante la Junta de Gobierno y el Presidente; el Director Administrativo, lo será ante el Presidente.*

Artículo 54.- Fracciones I a VI (...)

La facultad para comprobar la existencia de elementos que constituyan una responsabilidad, así como de iniciar un expediente e integrar los elementos que brinden la certeza de modo, tiempo, lugar e identificación de la persona responsable correrá a cargo de la Coordinación Jurídica, asegurando el derecho a la defensa de la persona señalada.

5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco. México
Tel. (33) 3633 2616





EL COLEGIO
de
JALISCO

Artículo 55.- Fracciones I y II (...)

Es responsabilidad del superior jerárquico inmediato, informar a la Coordinación Jurídica de aquellas irregularidades, anomalías, incumplimientos o daños, realizados en el desempeño laboral del personal de El Colegio. Las sanciones por responsabilidad grave serán aplicadas por el Presidente, el resto serán aplicadas por los superiores jerárquicos inmediatos de quien se trate.

En todos los casos, se deberá levantar un acta circunstanciada que dé inicio a un procedimiento administrativo.

CAPÍTULO XIII

DE LA RENDICION DE CUENTAS A TRAVÉS DE ENTREGA – RECEPCIÓN

Artículo 57. La entrega – recepción es el procedimiento mediante el cual la persona que concluye sus funciones, independientemente de su situación laboral, hace referencia al estado que guardan el inmobiliario, los asuntos pendientes, el archivo, el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, los recursos económicos, pedagógicos, literarios y demás que le fueron asignados y demás aspectos que su superior jerárquico o el presidente considere necesario para cada persona obligada.

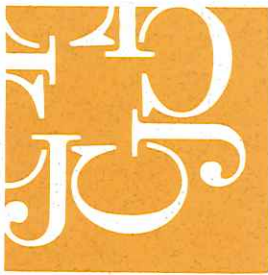
A su vez, establece un espacio de tiempo suficiente para estar en disposición de actualizar los poderes, nombramientos, contactos e interacción de la persona que concluye funciones y en caso de encontrar alguna irregularidad, poder aclararla.

Artículo 58. El presidente aprobará el protocolo, formato de actas con sus anexos y sujetos obligados a realizar una entrega – recepción con motivo de la terminación de su empleo, encargo o comisión.

Artículo 59. En todos los casos, se otorgará un plazo de 30 días hábiles para que quien reciba, realice observaciones al estado que se encuentran las cosas o en su caso, de faltantes o cuestiones que no hayan sido aclaradas en el acta. Posterior al plazo determinado, se entenderá que la persona que recibió y ejerza las facultades conferidas, es responsable de su buen manejo, a menos que exista un vicio oculto el cual no haya podido verificarse.

5 de Mayo N° 321
Zona Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco. México
Tel. (33) 3633 2616





EL COLEGIO
de
JALISCO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Estas reformas entrarán en vigor una que sean aprobadas.

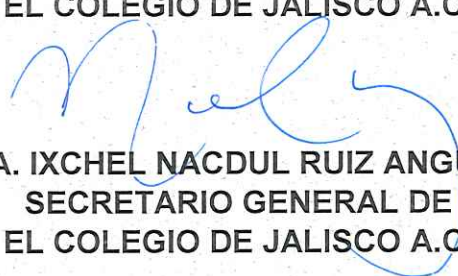
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente ordenamiento.

Así lo acordó y se ordena su publicación a los 16 dieciséis días del mes de marzo, el **DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA**, Presidente de la Junta de Gobierno de El Colegio de Jalisco y representante legal de la institución, quien actúa en asistencia de la Secretario General de El Colegio de Jalisco, **MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO**.

ATENTAMENTE

Zapopan Jalisco a 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós.


DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE
EL COLEGIO DE JALISCO A.C.


MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO A.C.

